

Miraflores, 20 de febrero del 2026
RESOLUCION N° 000027-2026-DV-GG



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

El Memorando N° 000010-2026-DV-GG-UFC y el Informe N° 000026-2026-DV-GG-UFC de la Unidad Funcional de Comunicaciones; el Informe N° 000014-2026-DV-OPP-UPLA y el Proveído N° 000632-2026-DV-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000086-2026-DV-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales d), e) y f) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de Drogas, modificado por Decreto Legislativo N° 1241, modificado por el Decreto Legislativo N° 1592, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA tiene como funciones, realizar acciones de prevención sobre el consumo de drogas, promover la sustitución de los cultivos de la hoja de coca y otros sembríos que sirvan de insumo para la producción de drogas ilícitas y desarrolla programas educativos orientados a sensibilizar a la población sobre la prevención del consumo de drogas, del delito del tráfico ilícito de drogas y sus consecuencias;

Que, el literal t) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que la Secretaría General (actualmente, Gerencia General), como órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa, es la encargada de establecer, implementar y supervisar las estrategias de comunicación de la Entidad;

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, establece los requisitos que deben cumplirse para la autorización de realización de la publicidad estatal;



Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515; señala que la publicidad estatal debe difundir únicamente las campañas publicitarias, en función de sus objetivos comunicacionales y a partir de un interés y/o necesidad pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 03-2023-PCM/SCS, se aprueba la Directiva N° 002-2023-PCM-/SCS, Lineamientos para la Formulación, Aprobación e Implementación del Plan de Estrategia Publicitaria de las Entidades del Poder Ejecutivo”, la cual tiene como objeto establecer los lineamientos para la formulación, aprobación e implementación del Plan de Estrategia Publicitaria que desarrollaran las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, por Resolución N° 0844-2025-JNE del 31 de diciembre de 2025, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el “Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en período electoral”, que en su artículo 16 señala, ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal a partir de la publicación de la convocatoria de un proceso electoral en el diario oficial El Peruano, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública;

Que, mediante Memorando N° 000003-2025-DV-GG-UFC del 14 de enero de 2025, y el Informe N° 000026-2026-DV-GG-UFC del 18 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Comunicaciones, se remite la propuesta del Plan de Comunicaciones 2026 así como la justificación de la impostergable necesidad o utilidad pública de la publicidad estatal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 000014-2026-DV-OPP-UPLA y el Proveído N° 000632-2026-DV-OPP ambos del 13 de febrero de 2026, la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el Plan de Comunicaciones 2026 de DEVIDA contribuye en la consecución de los objetivos institucionales, sus actividades se encuentran programados en el Plan Operativo Institucional 2026 y emite conformidad sobre el Plan de Comunicaciones 2026 de DEVIDA, en el marco del numeral d) del artículo 3° de la Ley N° 31515, Ley que regula la publicidad estatal;

Que, el Informe N° 000086-2026-DV-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente emitir el acto resolutivo que aprueba el Plan de Comunicaciones 2026 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, el literal t) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, la Secretaría General (actual Gerencia General) tiene la función de establecer, implementar y supervisar las estrategias de comunicación de la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad Funcional de Comunicaciones de la Gerencia General;

y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad Estatal, modificada por la Ley N° 31515, en el Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1241,



modificado por el Decreto Legislativo N° 1592; el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, aprobado por el Decreto Supremo N° 064-2023-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Comunicaciones 2026 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, la cual, en anexo adjunto, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda con su publicación en el portal institucional de DEVIDA (www.gob.pe/devida).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANTE DELGADO POLO

Gerencia General

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

